

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0022-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/01/2017
Hora:	15:51:15.575
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 112-0040 del 04 de enero de 2017, al Señor **GABRIEL ORLANDO DUQUE ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.696.530, a través de su autorizado el señor **RAUL ALONSO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.695.325 presento ante Cornare solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE**, en beneficio del identificado con **FMI 018-7548**, ubicado en la Vereda El Saladito del Municipio del Santuario.

Que la solicitud de aprovechamiento de productos de la flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE**, solicitado por al señor **GABRIEL ORLANDO DUQUE ZULUAGA**, identificado, a través de su autorizado el señor **RAUL ALONSO RAMIREZ**, en beneficio del identificado con **FMI 018-7548**, ubicado en la Vereda El Saladito del Municipio del Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesadas que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **RAUL ALONSO RAMIREZ**. Conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.697.06.26542

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de Flora Silvestre

Proyecto: Leonardo Duque

Reviso: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Fecha 05/01/2017